CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2024
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia

de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Razón de imposibilidad de notificación, de nueve de agosto de	
dos mil veinticuatro, suscrita por el Actuario judicial adscrito a la	
Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de	
Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de	
Acuerdos de este Alto Tribunal.	
Conste.	

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veinticuatro.

I. Imposibilidad de notificación. Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón del Actuario judicial adscrito a esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar al Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, el oficio 4772/2024, al cual se acompaña copia certificada del oficio SGA/MOKM/265/2024, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en virtud de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, correspondiente a las instalaciones del citado poder, se encuentra desocupado.

Atento a lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley, notifiquese por esta ocasión al Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su residencia oficial, el oficio correspondiente y su anexo, así como el presente acuerdo.

II. Requerimiento de medio de notificación. Asimismo, se le requiere para que, dentro del <u>plazo de tres días hábiles</u>, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, <u>solicite notificaciones electrónicas</u>, para lo cual, deberá proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma. Lo anterior, <u>sin</u>

## **CONTROVERSIA CONSTITCIONAL 65/2024**

menoscabo de que pueda señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Se le apercibe que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le practicarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.

Ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, 17 del Acuerdo General 8/2020, y con apoyo en la tesis de rubro: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)".

III. Habilitación. Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

## Notifiquese.

A efecto de notificar al referido poder, remítase la versión digitalizada del acuerdo, así oficio 4772/2024, del presente del oficio SGA/MOKM/265/2024, a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Coahuila, con residencia en Saltillo, por conducto del MINTERSCJN, a fin de que genere la boleta que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Poder Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su residencia oficial, de lo ya indicado; lo anterior, en la inteligenção de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número 647/2024, en términos del referido artículo 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2024**

misma vía, incluyendo la constancia de notificación y la razón actuarial correspondientes.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña
Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la
Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda
Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales
y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos
de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de quince de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 65/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 405157

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Fecha ( Algoriti	el certificado del firmante UTC / Ciudad de México) no	PIHN600729MDFXRR04 636a6673636a6e000000000000000000000002d5 21/08/2024T05:07:20Z / 20/08/2024T23:07:20-06:00	certificado  Revocación  Estatus firma	OK	Vigente No revocado		
Fecha ( Algoriti	UTC / Ciudad de México)				No revocado		
Algoriti	<u> </u>	21/08/2024T05:07:20Z / 20/08/2024T23:07:20-06:90	Estatus firma	01/			
	по			OK/	Valida		
Cadena		SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	de firma				$\nearrow$		
Firma 04 e9 co	04 e9 cd 4f e1 54 09 ef d3 b0 40 55 53 67 9d 86 92 d9 51 88 12 ba dd d0 5e 5d/47 9a fa db 00 d1 48 66 25 ab 1e 61/30 a8 9c 75/5b 6d aa						
	8e fc 53 ae 27 1e 4a 32 1b 0c d8 9a 80 64 7e f1 e4 14 99 1f 39 da 6a c5 bf d4 37 6e 77 b1 5c 91 56 55 1f 53 62 de 17 e0 12 22 14 58 00 a8						
e7 91 3	e7 91 34 47 39 89 3f 03 6d 58 59 49 ca 86 de 8f b0 78 56 b8 7a b0 0d a0 78 87 a8 a8 73 e5 80 a1 60 1a 1a 82 49 a4 44 ad 6b 91 ad 23 ef						
a0 96 0	a0 96 0e 4a 09 2c e7 df 4f 2b ac 99 78 0c e5 27 3e 7e f0 bb 6e ec b3 d7 ee ae fe cd c6 11 0e b6 29 50 91 c6 3e 5f de d0 d9 79 3a b1 0d a4						
27 b5 2	27 b5 26 93 1c 0b 99 5b 84 19 c2 52 04 ac 68 0d 6c 68 87 04 98 a0 b8 94 2e 40 8d 9a e4 da 43 df 1b 25 70 ce da d8 ad 02 c4 cf ab 82 86						
42 b2 2	42 b2 2c 4d af 3e ab 73 36 25 06 a5 39 04 12 3b c1 90 ce 74 ab fb 1e c7/f6 4e 1c cc 74						
	UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T05:07:11Z\/ 20/08/2024T23:07:11-06:00					
	e del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP Emisor	del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número	de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Fecha (	UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T05:07:20Z / 20/08/2024T23:07:20-06:00					
Nombre	e del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
Estampa TSP Emisor	del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
ldentifi	cador de la secuencia	7516778					
Datos e	stampillados	D0C70518E16214E5BF6E4454CE651514B88D8C19DFD9C6767362F4DF3DF7A682					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		· ·		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T01:45:51Z / 20/08/2024T19:45:51-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	6e a7 00 40 68 ec c7 7a 98 6c 20 8a 1c f7 4c	0d a8 32 43 2a 45 10 79 69 f2 6c b4 ae 45 76 b8 31 fd 8e	19 82 b7 10 2d	80 b0	21 68 94 35		
		49 2a 67 be 4d e1 64 45 51 7e 23 e5 c9 75 1e 55 a3 0c					
	cf f3 48 af 4b 25 7f 56 45 d1 b4 5a 9d 17 97 d	b 32 cf b4 d6 e2 43 9d 55 82 62 5a 02 a7 96 b9 4c 76 53	82 ee 92 05 a4	08 bc	2e f1 df 67 3b		
	/ /	e7 d0 b1 5e f2 4b 86 00 e5 39 0e 67 3d 82 e2 17 d2 94 c					
		f8 42 29 3b de b4 a5 ba 26 db 8a a5 fb 4b 44 d3 ca 13 15	5 48 8d b1 36 81	78 10	) 4a 49 73 4d		
	7f 6c a0 3c 0e 2b 07/a9 5a 9f 84 f0 22 87 5e 65 68 95 64 71 fc ed 2d 9c 08 21 3c 74 7b f9						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T01:45:56Z / 20/08/2024T19:45:56-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACÍ del Consejo de la Judicatura Federa					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	licatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/08/2024T01:45:51Z / 20/08/2024T19:45:51-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	Nacio	ón		
	Identificador de la secuencia	7516408					
	Datos estampillados	CF62535BC6EA368A4789E9465348EFD9436CDA91BF	75F22854DDF	DCCF	9EC95D4		